

# **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18**

## **REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

### **Artículo 1º.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

### **Artículo 2º.-**

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fija en el **0,6 %**.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fija en el **0,3 %**.

3.- Se establece un recargo del 50 % en la cuota líquida del impuesto para los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, de conformidad con el artículo 73 de la ley de Haciendas Locales según la redacción dada por el artículo 17º de la Ley 51/2002.

### **Artículo 3º.-**

Se establece, por razones de eficiencia y economía en la gestión de este impuesto, la exención de los inmuebles rústicos cuya cuota agrupada no exceda de 2,00 euros, conforme el artículo 63.4 de la Ley de Haciendas Locales según la redacción dada por el artículo 17º de la Ley 51/2002.

## **DISPOSICIÓN FINAL.-**

La modificación de la presente Ordenanza ha sido aprobada con carácter inicial por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada del día 29 de octubre de 2004 y expuesta al público mediante anuncios en el Tablón de Edictos de esta Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 266 de 19 de noviembre de 2004, sin que durante dicho plazo se presentaran reclamaciones, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, comenzado a aplicarse el día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Fabero a 31 de diciembre de 2004.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

Fdo./ . Demetrio Alfonso Canedo.

**DILIGENCIA.-** La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la modificación del texto de la ordenanza que precede ha sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia Anexo al número 298/Fascículo 3 correspondiente al día 31 de diciembre de 2004.

Fabero, a 31 de diciembre de 2004.

**EL SECRETARIO,**

Fdo./ . Pedro Tomás García Ordóñez.